

# Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. *Ley de 28 de Noviembre de 1857.*  
Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que forme parte de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso en el Admor. del BOLETIN, D. Juan Ordoñez, Atarazanas, 14, sin cuya orden ó V.º B.º no se insertarán.

**Suscripción en Santander.**—Por un año 36 pesetas; por seis meses 20 idem; por tres meses 12 idem.  
**Suscripción para fuera.**—Por un año 45 pesetas; por seis meses 25 idem; por tres meses 15 idem.  
Se suscribe en la imprenta de LA VIUDA DE ATIENZA, LOPE DE VEGA, NÚM. 4. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.  
Los anuncios tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, como de las providencias judiciales y particulares se insertarán á 10 céntimos de peseta por línea.

Parte oficial.

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 6 de Enero).

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

SANIDAD

Circular número 1.

Modificado por la Dirección General de Beneficencia y Sanidad el estado resumen semestral de vacunaciones y revacunaciones que se interesaba en el *Boletín oficial* de esta provincia, número 62, correspondiente al día 14 de Setiembre último, en cargo á los señores Alcaldes, que dentro del plazo de quinto día, envíen á este Gobierno, después de llenar todas las casillas, los modelos números 1 y 2 que los Ayuntamientos de esta provincia recibirán por el correo de hoy.  
Al propio tiempo prevengo á dichos Alcaldes que cuando hagan pedidos de linfa vacuna directamente á dicha Dirección General, consignent en sus comunicaciones la provincia á que

pertenece el pueblo, en atención á que existen varios con un mismo nombre en otras.

Santander 5 de Enero de 1892.

El Gobernador,

Antonio Bastán y Goñi.

CONTABILIDAD

Circular número 4.

La Comisión provincial, en sesión de 28 de Diciembre último, acordó que se haga efectiva la multa de diez pesetas impuesta á los Ayuntamientos de Cabezon de la Sal, Enmedio, Liérganes, Los Tojos, San Roque de Riomiera, Santiurde de Toranzo y Villacarriedo, por no haber remitido los balances correspondientes al mes de Octubre del ejercicio de 1891-92.

Que se les conceda un nuevo plazo de cuatro días para remitir dichos balances, pasados los cuales, se procederá al nombramiento de Agentes que los formen de oficio por cuenta y riesgo de los cuentadantes, y que se conceda á los Ayuntamientos de Cabezon de la Sal, Cabuérniga, Cillorigo, Corvera, Enmedio, Liérganes, Los Tojos, Miengo, San Roque de Riomiera, Santiurde de Toranzo, Valdeprado y Villacarriedo, que no han remitido los balances del mes de Noviembre, el término de cuatro días, contados desde que se les comunique este acuerdo, conminándoles con la multa de diez pesetas si no lo verifican.

Lo que se hace público por medio de la presente, para conocimiento de los Ayuntamientos á que se refiere.

Santander 5 de Enero de 1892.

El Gobernador,

Antonio Bastán y Goñi.

Circular núm. 5.

Por el correo de hoy se remiten á los señores Alcaldes de la provincia, tres ejemplares de la estadística sanitaria, modelos números 1-1 E, y seis del resumen mensual número 2, para que se cumpla este servicio en la forma y plazo que está prevenido hasta el presente, advirtiéndoles que la remisión á este Gobierno de las hojas mensuales número 2, debe verificarse precisamente dentro de los cinco primeros días del mes siguiente á aquel á que corresponden los datos, consignados en las hojas expresadas, con completa exactitud en las casillas correspondientes; por cualquiera falta que respecto al particular pudiera cometerse, les exigiré la responsabilidad á que se hayan hecho acreedores, y que tengan presente lo prevenido en las notas de los modelos que se remiten, de cuyo recibo me darán aviso á correo vuelto.

Santander 8 de Enero de 1892.

El Gobernador,

Antonio Bastán y Goñi.

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

Extracto de la sesion del dia 19 de Diciembre de 1891.

Señores García de los Rios, Ordoñez, García Obregon, Pellon, Diez de Ulzurrun, y Celis.

Se acuerda:

Aprobar en la forma propuesta por el Negociado el estado de precios medios de artículos de suministros del mes actual.

Formular pliegos de reparos á las cuentas del Ayuntamiento de Miera correspondientes al ejercicio económico de 1887 á 1888.

Acoger previa declaracion de urgencia en la Inclusa provincial á la niña Jacinta Negueruela Pelayo. Reclamar del Alcalde de Rivamon-

tan al Monte certificacion de la partida de bautismo de Venancio Barintueta é informe acerca de si la madre tiene otros hijos y su verdadera situacion.

Que pase á informe del Negociado de reemplazos el expediente instruido sobre antecedentes reclamados por la Capitanía general del distrito, relacionados con el expósito Nemesio.

Interesar del señor Gobernador civil se sirva reclamar del Alcalde de Castro-Urdiales, para poder informar el recurso interpuesto por doña Ramona Pertusa contra el acuerdo del Ayuntamiento por el que se declara ruinoso parte de la pared de la casa de su propiedad número cinco de la calle de la Plaza de aquella villa, el expediente original instruido con motivo del asunto que origina dicho recurso.

No declarar urgente la resolucion de varios particulares relacionados con la Escuela de Comercio y se incluyan en la primera convocatoria á reunion extraordinaria que tendrá lugar lo más tarde á principio de Febrero próximo.

A instancia del señor García Obregon se hizo constar que acompañado de su compañero de comision señor Pellon, han girado la visita semanal á los establecimientos de Beneficencia, segun se tiene acordado, habiendo tenido la satisfaccion de encontrar que se cumplen todos los servicios con la regularidad y buena direccion que recomiendan las múltiples atenciones que pesan sobre dichos establecimientos. En la casa de Expósitos, existen en la actualidad seis amas para la lactancia de ocho niños, que se hallan bien asistidos. Además se están haciendo obras para instalar los dormitorios al Oeste en mejores condiciones higiénicas, pues hoy se hallan emplazados al Norte.

Se constituye la Comisión en sesión secreta, para informar al señor Gobernador varios expedientes, en cumplimiento al art.º 97 de la ley provincial.

El Vicepresidente, Higinio A. de Celis.—El Secretario, José Cano Benitez.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Edictos.

Don Dionisio Leon y Montañés, Administrador de Contribuciones de la provincia de Santander. Hago saber: Que en las relaciones presentadas por el Recaudador voluntario de las contribuciones territorial, industrial é impuesto de minas del partido de Villacarriedo, comprensivas de los contribuyentes que no han hecho efectivas las cuotas del primero y segundo trimestre en los plazos establecidos en los artículos 33 y 42 de la instruccion, ha dictado esta Administracion la siguiente providencia. Por cuanto los contribuyentes comprendidos en esta relacion no han satisfecho sus cuotas en los plazos señalados en los artículos 33 y 42 de la instruccion para los Recaudadores de 12 de Mayo de 1888 y Real orden de 21 de Junio siguiente, quedan incurso en el recargo del cinco por ciento sobre las mismas cuotas, de conformidad con el artículo 11 de la instruccion de procedimientos de apremio vigente, pudiendo los interesados satisfacer las mencionadas cuotas y recargos en la oficina establecida en el pueblo de Santa María de Cayon, durante los tres dias siguientes á la publicacion de la presente providencia, segun dispone el art. 14 de la citada instruccion de procedimientos. Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados y á los efectos de instruccion. Santander 31 de Diciembre de 1891.—Dionisio Leon.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Puente-Viesgo.

Anuncio

A fin de proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento de este distrito que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial en el próximo año económico de 1892 á 93, los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza rústica, urbana y pecuaria presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento antes de finalizar este mes de Enero las oportunas declaraciones de alta y baja, extendidas en papel correspondiente y justificando haber satisfecho los derechos á la Hacienda. Puente-Viesgo 6 de Enero de 1892.—El Alcalde, Emilio Autrau.

Ayuntamiento de Santander

Desde el dia 10 al 20 del corriente se procederá al pago de cupones vencidos á esta fecha de los títulos emitidos por este Ayuntamiento en virtud de avenio con acreedores y de los correspondientes al empréstito realizado para llevar á efecto las obras del edificio Teatro. Al efecto los interesados presentarán desde dicho dia en la seccion de Contabilidad de este municipio las facturas correspondientes acompañadas de los cupones indicados. Santander 7 de Enero de 1892.—José Zumelzu de Aja.

Ayuntamiento de Santiurde de Toranzo

Anuncio

Durante el mes de la fecha, y no despues, se recibirán en la Secretaría de este Ayuntamiento, las relaciones de altas y bajas para el apéndice de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, para el próximo año económico, siempre que estén extendidas en debida forma y se acompañen á las mismas, los correspondientes documentos de traslacion de dominio. Santiurde de Toranzo 5 de Enero de 1892.—El Alcalde, J. Domingo G. Rueda.

Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa.

Anuncio

A fin de proceder á la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial en el ejercicio de 1892 á 93, los contribuyentes, vecinos y forasteros que hayan sufrido alteracion en su riqueza, pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de alta y baja debidamente justificadas con los documentos prevenidos por la ley dentro del término de quince dias, contados desde esta fecha, trascurrido este plazo no serán admitidas para este año. Santiurde de Reinosa 7 de Enero de 1892.—Francisco Macho Mora.

CONTABILIDAD MUNICIPAL

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE LOS TOJOS, PROVINCIA DE SANTANDER

PRIMER TRIMESTRE DE 1891 A 1892.

CUENTA del primer trimestre del año económico de 1891 á 1892, que rinde Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

Table with 2 columns: Description and Amount (Ptas. Cts.). Rows include Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior, Ingresos en el trimestre de esta cuenta, Cargo, Data por pagos verificados en igual trimestre, Existencia en mi poder para el trimestre siguiente.

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

Table with 4 columns: Ingresos (1-13), Pagos (1-16), Total de las operaciones realizadas en trimestres anteriores, Operaciones realizadas en este trimestre, Total de las operaciones realizadas hasta este trimestre. Rows include Propios, Montes, Impuestos, Beneficencia, Instruccion pública, Correccion pública, Extraordinarios, Ampliacion, Resultas, Recursos á cubrir el déficit, Reintegros, Cuenta de contribuciones, Id. de ensanche de poblacion, Gastos del Ayuntamiento, Policía de seguridad, Policía urbana, Instruccion pública, Beneficencia, Obras públicas, Correccion pública, Montes, Cargos, Obras de nueva construccion, Imprevistos, Ampliacion, Resultas, Devoluciones, Cuenta de contribuciones, Id. de ensanche de poblacion, Data.

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su dia se uniran á la cuenta general definitiva del ejercicio. En Los Tojos á 30 de Setiembre de 1891.—El Depositario, Severiano Marina.

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo. En Los Tojos á 30 de Setiembre de 1891.—El Regidor Interventor, Ramon Cuesta.—El Secretario, Eladio Verdeja.—V. B.—El Alcalde, A. Perez.

Ayuntamiento de Riotuerto.

En poder del vecino de este pueblo don Esteban Gutierrez Monte, se halla en custodia una vaca por haber sido hallada causando daños en una finca de don Fidel Canales, cuyas señas son las siguientes: Color avellana clara, sus gamas abiertas al parecer estil con una raya ó señal de tijera en el cuadril derecho y de edad como de doce á catorce años.

Lo que se anuncia al público por medio del presente oficio de que, llegando á noticia de su dueño pase á recogerla previo pago de anuncio, alimentación, custodia, daños y demás gastos en el improrrogable término de quince dias á contar desde esta fecha, pasados los cuales, se procederá á su venta en pública subasta. Riotuerto 5 de Enero de 1892.—El Alcalde, José Gutierrez.

Providencias judiciales

LICENCIADO DON MATEO GUERRA Y NAVARRO, Magistrado de Audiencia de lo criminal y Secretario de sala de la territorial de este distrito.

Certifico: Que en el pleito que se dirá se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así.

ENCABEZAMIENTO

«Sentencia número treinta y ocho.—En la ciudad de Búrgos á diez de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno, en el pleito de mayor cuantía que procedente del Juzgado de primera instancia de Laredo, ante la sala de lo civil de esta Audiencia, es y pende por virtud de apelacion, entre partes de una como demandante y apelante D. Evaristo Lopez Ruiz, industrial, vecino de Ampuero, defendido por el Abogado Licenciado don Félix Cecilio Barbadillo, y representado por el procurador D. Cayetano Restituto Tejada, de otra como demandado el Ayuntamiento de la villa de dicho Ampuero, dirigido por el Abogado Licenciado D. Miguel María de Setien y representado por el procurador D. Ildefonso Miegimolle; y de la otra tambien como demandados D. José Porres Peña, D. Angel de la Cagiga Trecha, D. Joaquin Arenado Abascal, D. Gabriel Perez Ortiz, don Prudencio Garcia Escudero, D. Antonio Rivas Lombera, D. Clemente Fernandez Cano, D. Fermina Llanos Mendiondo, Doña Indalecia Llanos Mendiondo, D. Severo Llanos Salazar en concepto de tutor y curador de sus sobrinos menores D. Ricardo y doña Encarnacion, herederos los tres últimos de D. Ruperto Llanos Salazar, D. Isidoro Ortiz Gomez, D. José Ortiz Gomez, D. Patricio Ortiz Gomez, don Tomás Ortiz Gomez, D. Ramon Fernandez como esposo de D. Ramona Ortiz, D. José Fernandez como marido de D. Amalia Ortiz, D. Manuel Ortiz y D. Felipe Ortiz, ausentes, hijos legítimos del finado D. Rufino Ortiz, respecto de los cuales y por su no comparecencia en esta Superioridad, se han entendido las diligencias en cuanto á ellos, con los Estrados del Tribunal; sobre indemnizacion de perjuicios por incumplimiento de un contrato y reconvenccion.»

PARTE DISPOSITIVA

«Fallamos: Que debemos absolver y

absolvemos al Ayuntamiento de la villa de Ampuero de la demanda contra él interpuesta y condenar como condenados á D. José Porres Peña, don Gabriel Perez Ortiz, D. Angel de la Cagiga Trecha, D. Prudencio Garcia Escudero, D. Joaquin Arenado Abascal, D. Antonio Rivas Lombera, don Clemente Fernandez Cano, D. Fermina Llanos Mendiondo, D. Indalecia Llanos Mendiondo, D. Severo Llanos Salazar, en concepto de tutor y curador de sus sobrinos menores don Ricardo y D. Encarnacion los tres últimos herederos de D. Ruperto Llanos Salazar, D. Isidoro Ortiz Gomez, D. José Ortiz Gomez, D. Patricio Ortiz Gomez, D. Tomás Ortiz Gomez, D. Ramon Fernandez, como esposo de D. Ramona Ortiz, D. José Fernandez, como marido de D. Amalia Ortiz, don Manuel y D. Felipe Ortiz Gomez, hijos legítimos del finado D. Rufino Ortiz, como concejales que fueron del mismo, á que por iguales partes, paguen desde luego á D. Evaristo Lopez Ruiz la suma de mil veinte y seis pesetas, con más el importe de los daños y perjuicios que se le hayan causado por no haber recaudado los derechos correspondientes á las especies que se dice fueron exceptuadas verbalmente en la subasta y que la Real orden mencionada declaró que tenía derecho á percibir así como tambien el que importe los que se le hayan causado por razon de los preparativos que hiciera de material, personal y alquiler de edificios, fijándose el importe de unos y de otros por los medios que establece la ley de Enjuiciamiento civil, en sus artículos novecientos veinte y ocho y siguientes; absolviendo á dichos concejales de las demás pretensiones de la demanda; y que así bien condenamos al D. Evaristo Lopez Ruiz á que pague al Ayuntamiento de Ampuero la cantidad de doscientas cuarenta y ocho pesetas ochenta céntimos, entendiéndose todo ello sin hacer especial condenacion de costas de ninguna de las dos instancias y disponiendo que se publique esta sentencia en los Boletines oficiales de esta provincia y de la de Santander, si á solicitud de la parte, no se hiciera la notificacion personal á los litigantes rebeldes; se advierte al Juez de primera instancia de Laredo, que en lo sucesivo, cuide de cumplir con lo dispuesto en el artículo quinientos setenta de la ley de Enjuiciamiento civil y luego que esta sentencia sea firme, devuélvase los autos al Juzgado de que proceden con la certificacion correspondiente. Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Maximino Rodriguez Guerrero.—Antonio F. del Castillo.—Cayetano Garcia Montes.—Manuel Morales.»

Y para que pueda tener lugar la insercion del encabezamiento y parte dispositiva que quedan copiados en el Boletin oficial de esta provincia de Santander, expido la presente que firmo en Búrgos á veinte y cuatro de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.—Por el Licenciado Guerra, Ante mí: Marcos Rueda Fernandez.

DON LEONCIO DE VELASCO Y VILLANUEVA, Juez municipal de Rivamontan al Monte:

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, la cual habrá de proveerse conforme á lo dispnesto en la ley orgánica del poder judicial y reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno, en el término de quince

dias á contar desde la insercion del presente edicto en el Boletin oficial.

Los que deseen aspirar al desempeño de la misma, deberán acompañar á la solicitud los documentos que determinan el artículo trece del citado reglamento.

Rivamontan al Monte treinta de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.—Leoncio de Velasco.—Por su mandado: El Secretario suplente, Aniceto Hermosa y Cueto.

DON LUIS DE ECHAVARRÍA Y LIMONTA, Juez de primera instancia accidental del distrito Norte de esta ciudad.

Hago saber: Que en el abintestato del ultramarino Coronel don Casto de la Banda é Iriarte, natural de Santander, he dispuesto se convoque con término de dos meses á las personas que se consideren con derecho á la herencia del finado, á fin de que comparezcan á justificarlo, con el apercibimiento de tenerse por vacante la herencia, si nadie lo solicitara segun lo dispone el artículo novecientos noventa y siete de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Santiago de Cuba á dos de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.—Luis de Echavarría.

ANUNCIOS PARTICULARES.

FILIACIONES PARA QUINTOS.

En esta imprenta se hallan de venta en buen papel, esmerada impresión y precio económico.

Nota de los Ayuntamientos que deben á la Administracion del Boletin oficial las cantidades que se detallan por anuncios de prendadas de ganados y de subastas, insertos en dicho periódico oficial desde Julio de 1879 á Junio de 1884 y nueve primeros meses del ejercicio de 1887 á 1888; y desde Julio de 1889 á Junio de 1891.

Table with 2 columns: Municipality name and amount. Includes entries like Ampuero (3 70), Anievas (12 46), Arenas (2 65), Arredondo (1 90), Barayo (5 80), Bârcena de Cicero (10 34), Bârcena Pié de Concha (7 30), Cabezón de la Sal (22 20), Cabezón de Liébana (16 22), Cabuérniga (6 17), Camaleño (29 54), Castañeda (10 43), Cieza (8 69), Cillorigo (8 80), Colindres (2), Comillas (5 94), Corvera (5 04), Emedio (54 33), Entrambasaguas (35 45), Hermandad Campo de Suso (44 90), Herrerías (2), Lamason (10 40), Las Rozas (17 94), Liendo (3 90), Liérganes (10 36), Lompías (3 08), Los Corrales (27 80), Los Tjos (45 73), Luena (35 20), Mazcuerras (20 60), Medio Cudeyo (4 10), Miera (8 14), Molledo (9 80), Penagos (6 60), Peñarrubia (7 18), Pesaguero (22 19), Pesquera (3 90), Piélagos (3 90), Coó (1 60), Poblaciones (17 60), Potes (1 80), Puente San Miguel (1 80), Rasines (5 75), Reocina (17 38), Riomanza (21 08), Riotuerto (5 90), Rivamontan al Mar (6 99), Rivamontan al Monte (5 40), Ruento (45 25), Ruesga (4 29), Ruiloba (5 55), San Miguel de Aguayo (28 15), S. Pedro del Romeral (11 64), San Roque Riomiera (2 80), Santa María de Cayón (4 50), Santillana (3 90), Santurde de Reinosa (5 40), Santurde de Toranzo (19 51), S. Vicente de la Barquera (5 10), Selaya (4 31), Soba (3 70), Solórzano (3 91), Torrelavega (3 10), Udías (14 65), Valdeolea (2 42), Valdeprado (1 54), Valderredible (6 10), Vega de Liébana (12 47), Villaescusa (10 01), Villafuere (21 33), Voto (11 80).

Los señores Alcaldes se servirán remitir las cantidades que en el anterior estado aparecen en descubierto, bien por el giro mútuo ó letra de fácil cobro, certificando la carta si lo hacen en sellos de correo.

PRESUPUESTOS PARA ESCUELAS.

Se hallan de venta en excelente papel y esmerada impresión en esta imprenta.

El contratista del *Boletín oficial* ruega á cuantas personas ó corporaciones tienen derecho á recibir el citado periódico, se sirvan darle aviso de la menor falta que noten en el recibo con objeto de poner el oportuno correctivo si es de la capital, é indagar la causa de la falta si es de fuera de ella, pues está resuelto á que la repartición en Santander y el envío al correo de los números se hagan con toda escrupulosidad. Los ejemplares que diariamente van al correo se cuentan con el mayor detenimiento antes de enviarlos á dicha oficina.

### MANUAL DE MULTAS GUBERNATIVAS

UTIL Á ALCALDES, JUECES MUNICIPALES Y SUS SECRETARIOS

Comprende la legislación sobre policía rural, e Reglamento para el servicio de la Guardia civil y la adición al mismo, con notas aclaratorias y extensos formularios para la tramitación de los expedientes, desde la denuncia hasta la exacción de la multa.

Véndese en Madrid, dirigiéndose al Director de *El Secretariado*, San Joaquín, 3, principal, derecha, acompañando una peseta en sellos.

GRAN BAZAR ARAGONÉS

DE

### NUESTRA SEÑORA DEL PILAR

#### VENTAS Y ALQUILER

AL CONTADO Y A PLAZOS

de toda clase de artículos que convengan.

Relojes desde 6 pesetas; alhajas de oro y plata desde una peseta; sillas de rejilla desde 4,50 pesetas; camas de hierro y madera, colchones é infinitas de artículos difíciles de enumerar.

Obras son amores y no buenas razones.

ATARAZANAS, 14 — TELÉFONO 527.

#### JORGE TRALLERO.

SANTANDER. 133

Imp. de la Viuda de S. Atienza.

### (CONCLUSION)

Igualmente deberán comparecer los días siete nueve y once de Marzo próximo, á las diez de su mañana en esta Audiencia los pertenecientes al partido de Villacarriedo y los supernumerarios correspondientes al de esta capital, para las causas pendientes contra Eduardo García Pellon por robo, Alfredo Ruiz y otro por abusos deshonestos y Rosendo Ruiz Sanchez por asesinato.

### PARTIDO DE VILLACARRIEDO

Jurados

CABEZAS DE FAMILIA

Nombres de los Jurados	Vecindad
D. Ramon Vargas Diaz	San Miguel
Santiago Oria Ruiz	Plaza
Antonio Venero Cobo	Saro
Joaquin Garcia	Iruz
Amado Herrero Diaz	Ontaneda
Manuel Gonzalez Gutierrez	Vargas
Ambrosio Mantecon Portilla	Bejoris
Antonio Udías Ortiz	Idem
Antonio Mazon Fernandez	Selaya
Manuel Fernandez Diego	Idem
Aniceto Fernandez Sainz	Abionzo
Francisco Pozas Calderon	Alceda
Cayetano Arce Ortiz	Corvera
Aniceto Gomez Abascal	Villacarriedo
Angel Abascal Trueba	Idem
Juan Fernandez Mazon	Selaya
Rafael Revuelta Ruiz	Alceda
Manuel Mantecon Revuelta	Selaya
Pantaleon Güemes Perez	Villacarriedo
Angel Fernandez Fernandez	Selaya
<i>Capacidades</i>	
D. Claudio Cabello Saro	Argomilla
Cándido García Gutierrez	Corvera
Manuel Alonso Fernandez	Santa María
Pedro Vega Obregon	Argomilla
Santiago Rodriguez Garcia	Penilla
Francisco Gomez Martinez	Resconorio
Manuel Lastra Garcia	Abadilla
Eusebio Gutierrez Sierra	Idem
Manuel Perez Camino	Villacarriedo
Remigio Mazorra Velez	Idem
Manuel Bustillo Gomez	Vargas
Marcos Revuelta Callejo	Cañada

Manuel Gutierrez Muñoz  
Juan Teran Ruiz  
Vicente Gomez Quintana  
Pedro Ruiz Llerena

Villafufre  
Esponzues  
Villasevil  
Ronquillo

*Supernumerarios*

Cabezas de familia

D. Federico de la Vega Lopez  
Enrique Saez Moreno  
Eduardo Perez de la Riva  
Eustaquio Cubero Coca

Cervantes, 13  
Ruamenor, 3  
Paseo del Alta  
Carbajal, 4

*Capacidades*

D. Fernando Lavin Casalís  
Alfredo Panzavechia

Media Luna, 7  
Arrabal, 3

Igualmente deberán comparecer los días veintiocho y veintinueve de Marzo próximo, á las diez de su mañana, los pertenecientes al partido de Torrelavega, y los supernumerarios correspondientes al de esta capital, para las causas pendientes contra Manuel Martínez Conde y otro por falsedad, y Ramon Ortiz Abascal, por incendio.

### PARTIDO DE TORRELAVEGA

Jurados

CABEZAS DE FAMILIA

Nombres de los Jurados	Vecindad
D. Antonio Fernandez Corona	Torrelavega
José María Gató Iglesias	Idem
Juan Barquin Barquin	Santillana
Juan Gonzalez Fernandez	Corrales
Cesar Campuzano Ruiz	Torrelavega
Manuel Abascal Fernandez	Idem
Isidoro Gutierrez Quintana	Idem
Enrique Pernia Ruiz	Arenas
Aniceto Martinez Barrionuevo	Villasuso
Ricardo Gonzalez Ceballos	Torrelavega
Manuel Marquina Ugarte	Idem
Joaquin Hoyos Fernandez	Idem
Justo Gutierrez Ruiz de Villa	Torres
Nicanor Guerra Gutierrez	Torrelavega
Enrique Ceballos Terán	Villasuso
Julian Zubeldia Peña	Torrelavega
Celedonio Tezanos Ruiz	Idem
Francisco Cacho Perez	Idem
José Herrera Lopez	Sierrapando
Ramon Rios Portilla	Santa Cruz
<i>Capacidades</i>	
D. Guillermo Gomez Ceballos	Torrelavega
Cesáreo Varela Ruiz	Idem
Doroteo Martinez Maroto	Idem
Gregorio Campo Ortega	Idem
Manuel Gonzalez Bustamante	Barcenaciones
Juan Cacho Reyuelta	Villapresente
Antonio Bustamante Casaña	Quijas
Gumersindo Diaz Alvarez	Cartes
Bernardo Alcalde Perez	Torrelavega
Tomás Rodriguez Torre	Idem
Isidro Diaz Bustamante	Idem
Miguel Obregon Liaño	Corrales
Pantaleon Ruiz Martinez	Torrelavega
Francisco Martinez Higuera	Pi de Concha
Ceferino Fernandez Fernandez	Bostronizo
Rufino Fernandez Abascal	Torrelavega
<i>Supernumerarios</i>	
<i>Cabezas de familia</i>	
D. Braulio Fernandez Setien	Hernan Cortés, 8
Eduardo Redonet Vert	Correo, 12
Esteban Minchero Fernandez	Cuesta del Hospital, 10
Fermin Rumier Guerrero	Sardinero
<i>Capacidades</i>	
D. Evilasio Echegaray Fernandez	Burgos, 10
Daniel Anavitarte Aguirre	Naos, 7

Lo que se anuncia al público á los efectos del artículo cuarenta y ocho de la ley de veinte de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho. Santander diez y nueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno. El Presidente, Pelegrin G. Alvarez. — P. S. M., Fulgencio Marin Perez.